

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo Resolución 937
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) (2200 - 220,13)



POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CESACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, DE LA INVESTIGACIÓN RADICADA CON EL No. 11926.

Bucaramanga, mayo siete del año Dos Mil trece (2.013)
El despacho de la Inspección de Policía Urbana - Control Urbano y Ornato II, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

VISTOS

Se dio inicio a las presentes diligencias con base a la visita técnica que se realizara por la oficina asesora de planeación, al predio ubicado en la Carrera 18 N° 7 – 35 Barrio Comuneros de esta ciudad, donde se solicito “presentar planos aprobados y norma urbana, despejar espacio público de escombros”.

Mediante auto de Julio 18 de 2.007, este despacho avoco el conocimiento de la presunta infracción urbanística, enviando citatorio de notificación de este proveído el día 23 de Julio de 2.007, el propietario del predio allega memorial con la debida licencia y planos aprobados por la Curaduría Urbana de Bucaramanga N° 1.

SUSTENTO PROBATORIO.

De la investigación realizada constan las quejas que hiciera al departamento administrativo de la defensoría del espacio público, en visitas técnicas con control de obra al predio ubicado en la Carrera 18 N° 7 – 35 Barrio Comuneros de esta ciudad y posteriormente este despacho tiene como pertinente evaluar los documentos allegados por el propietario de dicho predio en el sentido que éstos documentos son los que nos permiten llevar una aproximación probatoria del estado en que se encuentra la obra denunciada.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para este despacho se encuentra probado que el propietario del predio ubicado en la Carrera 18 N° 7 – 35 Barrio Comuneros de esta ciudad, subsanó en su totalidad los hechos materia de investigación, allegando los documentos pertinentes y conducentes a éste despacho, que nos permiten inferir la condición de legalidad en el que se encuentra el predio denunciado por tanto en la actualidad no se encuentra cometiendo ninguna infracción urbanística.

Por los motivos antes expuestos este despacho encuentra viable y legal cesar la investigación por infracción a las normas de urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en la Carrera 18 N° 7 – 35 Barrio Comuneros de esta ciudad, ya que se comprobó plenamente por parte de este despacho, que los hechos materia de investigación fueron subsanados en su totalidad, todo esto basado en las pruebas que reposan en el expediente, compuestas por lo argumentado en el escrito y lo soportado en los documentos y fotografías allegados.



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo Resolución 937
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) (2200 - 220.13)

RESUELVE:

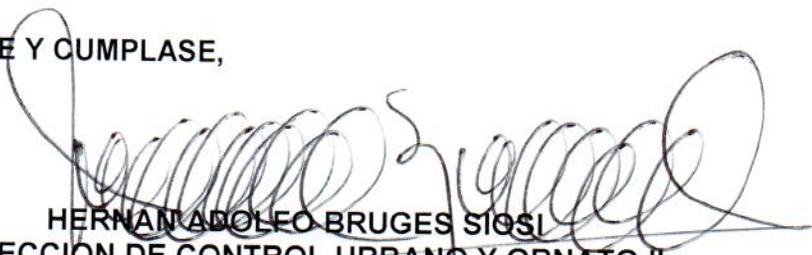
ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA CESACIÓN de todo proceso por infracción de las normas de Urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en la Carrera 18 N° 7 – 35 Barrio Comuneros de esta ciudad, por comprobarse plenamente que los hechos materia de investigación fueron subsanados en su totalidad, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente providencia a los jurídicamente interesados.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución NO proceden recursos.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la investigación, una vez en firme la presente resolución, previas las anotaciones en los libros radicadores del despacho.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



HERNÁN ADOLEO BRUGES SIOSI
INSPECCIÓN DE CONTROL URBANO Y ORNATO II

NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En la fecha se notificó personalmente del contenido del presente proveído, el Personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.

Bucaramanga, *Nov. 22/13*

MARCELA TAVERA
Personero Delegado.

Elab. C. caballero